ERGONA"

ero de 1949 biológicas y

Marcas, · A. Medina,

alabra)

ACOLIN"

e 1949 indicado para

o B.

y Marcas, A. Medina

Dcto.

364

367

390

4. 4

Jabón de coco

1949.

y Marcas, 1. Medina

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

ADMINISTRACION DEL SEÑOR DON GALO PLAZA, Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, SABADO 29 DE ENERO DE 1949 — NUMERO 123

Pgns.

Director: Lcdo, COLON MORALES M.

TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

INTERIOR:

Anual .			٠.	\$	40,00
Semestre				,,	20,00
Trimestre				>>	10,00
Número su	elto			,,	0,20

EXTERIOR:

Anual ,, 60,00

Tiraje: 3.500 ejemplares

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Desígnase Auditor General de la Guar-	
dia Civil Nacional al Prefecto de Justicia	
doctor Federico Veintimilla	963
Asciéndese al grado de Subinspector 2º	
de la Guardia Civil Nacional al Sargento	
1º Jorge Hinnaoui Valdiviezo	963
Dáse de baja de la Guardia Civil Nacio-	
nal al Subprefecto Juez del II Distrito,	
doctor Manuel María Moncayo Donoso	
por haber fallecido	963

por haber fallecido

Niégase la Gracia solicitada por varios
Reclusos del Penal García Moreno

575 Elévase a la categoría de parroquia civil
el caserío "El Playón de San Francisco"
del Cantón Sucumbíos de la Provincia de

Napo - Pastaza

Concédese licencia por tener que viajar
al exterior al Dr. Eduardo Salazar Gómez, Ministro de Gobierno, por motivos
de salud de su señora esposa

Acéptase la renuncia al Mayor S. César Montúfar del cargo de Comandante General de la Guardia Civil Nacional

21	Llámase al servicio de la Guardia Civil	
1	Nacional, con el grado de Prefecto de	
1	la Guardia Rural, al Mayor Carlos Albán	965
23	Desígnase Comandante General de la	
	Guardia Civil Nacional al señor Coronel	
1	Heliodoro Sáenz	965
57	Promuévese a su inmediato grado supe-	
	rior a varios Oficiales de la Guardia Ci-	
1	vil Nacional	OCE

Colócase en situación Transitoria con

fecha 1º del mes en curso a varios Ofi-

ciales de la Guardia Civil Nacional ...

966.

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Considerando:

Que el crédito es uno de los elementos necesarios para el fomento de la agricultura en el país; y,

Que es deber de la Legislatura facilitar los medios tendientes a que los agricultures puedan beneficiarse de él :

Decreta:

Art. 1º— Autorízase a las Cámaras de Agricultura, legalmente establecidas en la Repúblca, para que funden Cajas de Crédito Agrícola.

Art. 2º— Estas Cajas tendrán como finalidad primordial el fomento de la producción agrícola, pecuaria, avícola y apícola y su movilización, mediante la concesión de crédito a personas naturales o jurídicas, que se dediquen a estas actividades.

Art. 3º— El domicilio de cada una de estas Instituciones, será la ciudad en la que funcione la Cámara que la establezca.

Art. 4º— El capital de cada Caja estará

constituído:

964

a) el 10% deducido del monto de los ingresos de los Centros Agrícolas, que según Ley está destinado para la formación de la Caja Agraria;

tti Silva, Juan Bautista Peña Herrera y Pedro Vicente Mojarrango, sentenciados a 4, 2 y 4 años de reclusión, resepctivamente, por desfalco de fondos fiscales; y tomando en cuenta lo que prescribe la parte final del Art. 2º de la Ley de Gracia, y la opinión desfavorable emitida por el H. Consejo de Estado,

Decreta:

Art. 1º—Niégase la gracia demandada por dichos sentenciados, en razón de que no pueden acogerse al recurso de la Ley de la materia, por haber delinquido contra la Hacienda Pública.

Art. 2º— De la ejecución de este Decreto encárguese el Ministro de Gobierno, Justicia y Cárceles.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de diciembre de 1948.

(f.) Galo Plaza

El Ministro de Gobierno, (f.) Ing. Guillermo Alarcón F.

Es copia. — El Subsecretario de Gobierno, (f.) Dr. A. Calero M.

Nº 575

GALO PLAZA, Presidente Constitucional de la República,

De acuerdo con el Art. 3º de la Ley Especial de Oriente, y

Considerando:

Que es necesario elevar a la categoría de parroquia a poblados que reunen las condiciones de adelanto material, higiene y capacidad territorial;

Que los habitantes del caserio "El Playón de San Francisco" anhelan formar una nueva sociedad parroquial que corresponda a sus intereses y topografía regional, para lo que han elevado solicitud al Ministerio de Gobierno y Oriente, tendiente a conseguir que se les erija en parroquia rural;

Que el Jefe Político del Cantón Sucumbíos, comisionado para constatar el adelanto y desarrollo de dicho caserío ha informado favorablemente.

rablemente, y;

Que en el vigente Presupuesto General del Estado se ha consultado partida para atender el pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

Decreta:

Art. 1º— Elévase a la categoría de parroquia civil el caserío "El Playón de San Francisco", separándolo de la parroquia "La Bonita" a que pertenece actualmente en el Cantón Sucumbíos, de la Provincia Napo - Pastaza.

Art. 2°— Los linderos de esta parroquia serán los siguientes: Por el Norte, el río Chingual desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Pun, de allí aguas abajo hasta la confluencia del río Alegría. Por el Sur, las estribaciones de la Cordillera de Los Andes del Cerro Mirador. Por el Este, desde la confluencia del Cerro Alegría hasta su nacimiento y de allí en línea recta hasta tocar con las estribaciones de la Cordillera de los Andes del Cerro Mirador. Por el Oeste, desde el nacimiento del río Chingual, en línea recta hasta tocar con la zanja de piedra que sirve de límite con las propiedades de los herederos del señor Juan Ignacio Salvaodr Chiriboga.

Art. 3º— Los caseríos de la Fama, La Macarena, Santa Bárbara, Santa Bárbara del Playón de San Francisco' y Concha Seca formarán parte integrante de dicha parroquia.

Art. 4º— Encárguense de la ejecución del presente Decreto, los señores Ministros de Gobierno y Oriente y del Tesoro.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a

31 de Diciembre de 1948.

(f.) Galo Plaza.

El Ministro de Gobierno, (f.) Ing. Guillermo Alarcón F.

El Ministro del Tesoro,
(f.) C. Martínez Quirola

Es copia. — El Subsecretario de Gobierno, (f.) A. Albornoz S.

Nº 2

GALO PLAZA, Presidente Constitucional de la República

Considerando:

Que el señor Ministro de Gobierno, Dr. Eduardo Salazar Gómez, necesita ausentarse del Ecuador con motivo de la atención médica que requiere su señora esposa;

Decreta:

Art. 1º— Concédese licencia para viajar al exteroir al Dr. Eduardo Salazar Gómez, por el tiempo que requiere la antedicha necesidad, dentro de los términos legales.

Art. 2º— Mientras dure la ausencia del titular, encárguese de la Cartera de Gobierno el señor Ministro de Defensa Nacional, señor don Manuel Díaz Granados.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 11 de enero de 1949.

(f.) Galo Plaza

Es copia. — El Subsecretario de Gobierno, (f.) A. Albornoz S.

